

modo de proceder m^e es Conforme a la Seriedad que Re-
 quiere el alto Concepto de el Rey. Consey, m^e a la buena
 fe con que se deve proceder en los litigios: Y porque esto
 vaye mas a su auencia a el Tiempo, y Tolerancia de
 el mismo D. Julian, pues en el presupuesto de que su
 suspension p^o vn año fue desde Veinte de Nov. de el
 de Treinta, y uno, en quella Consuntio mediante la
 Providencia de el Governador de Cartagena en Ciento
 que estando cumplido el Termino de la suspension
 en otro tal dia de el año siguiente de setecientos, y
 Treinta, y dos no llego el Caso de el Nombramiento, y
 en m^e parte se hizo hasta principio de Abril
 de el de setecientos, y treinta, y tres haviend
 en esto procedido el Governador de Cartag^a con tanta
 Equidad a beneficio de el oho. D. Julian, que atendien-
 do a su honor, y Credito solo hizo menzion en el nom-
 bramiento en m^e parte de los ^{tos} procedimientos de el
 Cauaco sin tocar en otro algun motivo Justo como
 lo tubo el oho Governador con el de que no se

